

Marco legislativo e institucional para la protección del patrimonio documental en México

Adriana Gómez Llorente y Alejandra Odor Chávez
Biblioteca Nacional de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, UNAM
Septiembre de 2017

La complejidad institucional y de competencias de acuerdo a la legislación mexicana, en materia de protección del patrimonio documental, es verdaderamente intrincada y compleja. Para abordar el tema, daremos un panorama general de las principales leyes y decretos, que han surgido a lo largo de la historia de nuestro país, a fin de comprender sus repercusiones en el devenir de dos de las instituciones nacionales que resguardan una buena parte del patrimonio documental mexicano: el Archivo General de la Nación (AGN) y la Biblioteca Nacional de México (BNM).

Cabe aclarar, que en México no existe una institución que asuma por completo la responsabilidad de registrar, organizar y conservar el patrimonio documental a nivel nacional. Por el contrario, la diversidad de instituciones públicas distribuidas tanto en la recién creada Secretaría de Cultura, como en la de Educación Pública y la de Gobernación, tejen una complicada red institucional, con atribuciones y obligaciones que en ocasiones evidentemente se traslapan y generan confusión, dificultando la atención y protección del patrimonio documental. Otro punto que es importante mencionar, es la gran diversidad, extensión y dispersión que tiene el patrimonio documental en México, por lo que desde nuestro punto de vista, resulta inviable que una sola institución gubernamental pueda hacerse cargo responsable e íntegramente de la custodia de todo el acervo documental nacional, por ello es importante tener en consideración la diversidad de instituciones y organismos que actualmente resguardan el patrimonio, para evitar pugnas en esta idea centralizadora, que de manera práctica resulta inoperante.

El Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional de México

Para comprender mejor el marco legal que impacta en las funciones de dos de las principales instituciones nacionales que resguardan patrimonio documental en México, es necesario hablar de su pasado y su desarrollo, así como del entorno político y social en el que se encuentran inscritas.

En 1790, Juan Vicente Güemes Pacheco y Padilla, segundo conde de Revillagigedo, envió al Ministerio de Gracia y Justicia de España el proyecto para crear el Archivo

General de la Nueva España. Una vez aprobado, comenzó a buscarse un lugar para su resguardo, considerándose inicialmente el Castillo de Chapultepec (ahora Museo Nacional de Historia).

Una vez consumada la independencia, en 1821, se decidió reunir el Antiguo Archivo del Virreinato con los documentos de la naciente República, en un Archivo General y Público de la Nación, el cual se creó el 23 de agosto de 1823, gracias al apoyo del entonces ministro de Relaciones Exteriores e Interiores Lucas Alamán. El recién creado Archivo, dependía de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores y tuvo sede en el local de la antigua Secretaría del Virreinato, donde se guardaba desde la época novohispana. Fue hasta 1918 que se incorporó a la nueva Secretaría de Gobernación, de la cual depende hasta la fecha, adquiriendo su actual designación de Archivo General de la Nación. Al transcurrir los años, el espacio en Palacio Nacional resultó insuficiente, y algunos documentos debieron pasar al Convento de Santo Domingo y después al Templo de Guadalupe en Tacubaya, conocido como la Casa Amarilla.

De 1973 a 1977, parte sustantiva del acervo se trasladó al Palacio de Comunicaciones también en el Centro Histórico de la ciudad (hoy Museo Nacional de Arte), espacio que pronto resultó insuficiente. En mayo de 1977 se determinó reubicarlo en la antigua Penitenciaría de la Ciudad de México, conocida popularmente como el Palacio de Lecumberri. Se llevó a cabo la restauración y readecuación del inmueble de la penitenciaría, y se inauguró como AGN en 1982.¹ En esta época, (el 14 de julio de 1980), se decreta también el “Acuerdo por el que se dispone que el AGN, será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal.”

En los últimos años, el AGN ha venido consolidándose como la cabeza del Sistema Nacional de Archivos, desarrollando una serie de programas con la finalidad de incrementar, preservar, organizar y difundir la documentación histórica del país, a nivel Federal, Estatal y Municipal.

A partir de 2009, comenzaron las gestiones para la construcción de un nuevo edificio para el resguardo del acervo histórico del AGN, ubicado a un costado del antiguo Palacio de Lecumberri. Dicho inmueble contempló su crecimiento, de 50 a 150 km lineales, además de contar con un anexo técnico, con laboratorios destinados a la organización,

¹ Archivo General de la Nación, Historia del AGN, 2014.

descripción, conservación, restauración y digitalización del acervo que resguarda. La situación política y económica del país ha llevado a fuertes recortes presupuestales en los últimos años, que han significado retrasos en la conclusión de la construcción de los inmuebles y el traslado del acervo, que inició apenas en 2016, así como la considerable reducción del personal especializado para el procesamiento de los documentos y el servicio de consulta.

Por su parte, la creación de la BNM, tras varios intentos de fundación en 1833, 1846 y 1857, fue establecida definitivamente por decreto presidencial de Benito Juárez en 1867, como consecuencia del triunfo de la República, tras concluir la guerra de intervención francesa y las constantes luchas en el naciente país. En ese momento se le asignó como sede el antiguo templo de San Agustín y las colecciones de las bibliotecas conventuales suprimidas durante la Ley de Nacionalización de bienes eclesiásticos en 1859 constituyeron su Fondo de Origen.² No obstante, las obras de adaptación y remodelación del templo de San Agustín concluyeron 17 años después y fue hasta 1884 que se inauguró formalmente el edificio de la BNM.

Desde 1914, la BNM nuevamente se vio envuelta en conflictos políticos y administrativos que conllevaron al desorden y descuido de su acervo, hacia 1920 es incorporada a la Universidad y al año siguiente nuevamente se adscribe a la recién creada Secretaría de Educación Pública, para 1928 la situación era insostenible debido a la precariedad en que se encontraban las colecciones, la reducción del presupuesto y los informes de los constantes saqueos de libros por parte de funcionarios. En 1929, al obtener su autonomía la ahora Universidad Nacional Autónoma de México, la Biblioteca Nacional queda bajo custodia y resguardo de la Máxima Casa de Estudios, por lo que en este momento se separa del ámbito de gobierno.³

Hacia 1944, debido al vertiginoso crecimiento de la colección de periódicos y revistas, el acervo hemerográfico es trasladado al edificio histórico de San Pedro y San Pablo, instaurándose la Hemeroteca Nacional.⁴ Ese mismo año, con las gestiones de José Vasconcelos y por acuerdo presidencial, se destina la construcción de un edificio en la Ciudadela para la Biblioteca Nacional; no obstante, para 1946 la recién inaugurada Biblioteca de México ocupa las instalaciones de la Ciudadela, y Vasconcelos quien fuera

² Ruiz. La Biblioteca Nacional de México: testimonios y documentos para su historia, p. 354-370.

³ Cosío. La construcción de la imagen a través del periodismo el caso de la Biblioteca Nacional de México, p. 57-70.

⁴ Ruiz. *Op.Cit.*, p.354-370.

director de la Nacional, se retira de su cargo para ser el primer director de la nueva Biblioteca de México.

Con la modificación del Estatuto General de la UNAM en 1967, se crea el Instituto de Investigaciones Bibliográficas (IIB), con el objetivo de administrar tanto a la BNM como a la HNM. La necesidad de contar con un edificio construido *ex profeso* para resguardar ambas instituciones nacionales y sus crecientes colecciones, se volvió una realidad con la construcción del edificio en el que actualmente se resguardan sus Fondos Contemporáneos, el cual fue inaugurado en 1979. A pesar de los esfuerzos por dotar de instalaciones más adecuadas tanto a la Biblioteca como a la Hemeroteca, el espacio destinado para el resguardo del acervo resultó insuficiente, por lo que sus colecciones más antiguas e importantes, correspondientes al Fondo Reservado, permanecieron en el antiguo templo de San Agustín por 14 años más. Si bien la incorporación de la BNM a la Universidad conllevó a mayor estabilidad administrativa y de resguardo de su acervo, se desdibujó su carácter de nacional al estar inmersa en la estructura universitaria.

Después del terremoto de 1985, el edificio de San Agustín sufrió severos daños estructurales, por lo que en 1990 el entonces director del IIB, se dio a la tarea de gestionar ante el Gobierno Federal la construcción de un edificio anexo para trasladar a Ciudad Universitaria el Fondo Reservado, ubicado aún en el templo de San Agustín. Hacia 1992 se inauguró el edificio del Fondo Reservado de la BNM y en 1993 iniciaron los servicios de consulta en esta nueva sede.⁵

Desde hace ya varios años, tanto la Biblioteca como la Hemeroteca tienen nuevamente severos problemas de saturación en los depósitos de resguardo, por lo cual actualmente se trabaja en un proyecto para la construcción de una sede foránea para el almacenamiento de parte de sus colecciones, sobre todo aquellas que corresponden a sus Fondos Contemporáneos. Con el proyecto de construcción del Centro de Preservación Documental en el campus universitario de Juriquilla, Querétaro, se pretende: resolver la saturación de espacio de almacenamiento en la sede de Ciudad Universitaria, impulsar y desarrollar estrategias de preservación analógica y digital, garantizar condiciones de almacenamiento óptimas a largo plazo bajo un esquema descentralizado, y fortalecer los servicios de consulta al trasladar parte de su acervo a una región estratégica para el desarrollo del país.

⁵ Cosío. Op.Cit., p.88-90.

Resulta evidente, que el conocer la historia institucional de estos dos acervos nacionales permite comprender su situación actual y la legislación que los ha enmarcado. El que el AGN dependa directamente de la Secretaría de Gobernación desde hace casi 100 años, explica el que haya tenido que responder a una política de estado que demanda la emisión de leyes, aún cuando se sabe que no se tienen las condiciones más adecuadas para implementarlas.

La adscripción de AGN a un órgano político, ha sido reforzada por la Ley Federal de Archivos (LFA) y por la reciente iniciativa de Ley General de Archivos (LGA), lo cual es una de las principales críticas y demandas actuales, debido a la incongruencia que supone con la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas. De este modo, el AGN ha sido durante décadas, y se plantea que siga siendo, un instrumento político, que responda más a las necesidades del Estado que a su carácter de custodio y promotor de la memoria archivística nacional.

Por su parte, el que la BNM no tenga esta dependencia del Estado, pero sí de la UNAM, le ha conferido un carácter más académico que político, lo que ha llevado a desdibujarla dentro del ámbito normativo y legislativo a nivel nacional. Asimismo, la aparición de diversas bibliotecas públicas, muchas con la finalidad de cubrir los vacíos que no ha cubierto la BNM como institución rectora, han diluido su carácter nacional, al punto de ser incluso poco conocida por la ciudadanía en general. Por todo lo anterior, este año, en el que se conmemora el 150 aniversario de la Biblioteca Nacional, se ha emprendido una campaña de difusión y celebración, para darle mayor visibilidad dentro y fuera del ámbito académico de la UNAM. Cabe mencionar, que si bien no ha fungido como biblioteca rectora en nuestro país, la BNM es aquella que tiene como una de sus funciones sustantivas la recepción del Depósito Legal, con la finalidad de construir y preservar la memoria bibliográfica mexicana.

Marco legislativo

En sentido estricto, la tradición jurídica protectora de los monumentos de interés nacional en México, inicia a finales del siglo XIX; no obstante, la primera ley en esta materia se enfocó en el reconocimiento y protección de los monumentos arqueológicos, debido al saqueo, la destrucción y la exportación de estos bienes.⁶

⁶ Cottom y García, El patrimonio documental en México, reflexiones sobre un problema cultural, 2009, p.44.

Hacia 1972 la **Ley Federal de Zonas y Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos** (LFZMAAH), estipula en su artículo 36 que los monumentos históricos incluyen “los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales [...] [Así como a] los documentos originales, manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país”.⁷

A pesar de lo que estipula este artículo de la LFZMAAH, lo cierto es que la protección en realidad ha estado más encaminada a custodiar aquellos documentos que por algún medio hayan ingresado a las instituciones que los resguardan, particularmente los más antiguos. Asimismo, resulta ambiguo quién y cómo se realiza la valoración que determine qué “documentos merecen ser conservados en el país”. Por todo ello, es verdad que aún dentro del comercio de “librerías de viejo”, casas de subastas y propietarios que han recibido por herencia este tipo de bienes, ponen a la venta documentos que de primera instancia deberían estar protegidos por esta legislación. De esta manera, en el sector privado, y aún dentro de las instituciones públicas con acervos documentales, se busca incrementar las colecciones a través de la compra, lo cual de manera indirecta también ha ayudado a garantizar que permanezcan en el país.

Por su parte, la **Ley General de Bibliotecas (LGB)**, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en enero de 1988 y cuya última reforma es de diciembre de 2015, es un instrumento legal “de carácter general”, ya que establece facultades concurrentes o coincidentes, en materia de establecimiento, manejo y servicios bibliotecarios, para las bibliotecas que conforman el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas. Se trata de una ley independiente a la BNM y no la menciona ni reconoce como institución rectora. Es en estricto sentido, de carácter administrativo, cuidando sustancialmente los servicios que las bibliotecas públicas tanto federales como locales deben prestar, donde la principal preocupación es brindar un servicio eficiente a los lectores. También cabe mencionar, que en esta Ley no está considerado ningún apartado enfocado a la preservación y conservación de fondos patrimoniales, que si bien no son tan comunes en las bibliotecas públicas, muchas de ellas llegan a tenerlos debido a donaciones.

⁷ Ley Federal de Zonas y Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, Última reforma, 2015, p.9.

Por otra parte, el **Decreto de Depósito Legal (DDL)** publicado en el DOF el 23 de julio de 1991, y que continúa vigente, reconoce el carácter de la Biblioteca Nacional como depositaria de la memoria bibliográfica del país al disponer "... la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión". Asimismo a través de los artículos primero al duodécimo, establece que "...los materiales bibliográficos y documentales editados y producidos en el país forman parte del patrimonio cultural de la Nación", habla de su "...integración, custodia, preservación y disposición para consulta", de la entrega de "dos ejemplares de libros, folletos, revistas, periódicos, mapas, partituras, carteles y de otros materiales impresos de contenido cultural, científico y técnico".⁸ Parecieran ser tan distantes y distintos estos dos últimos documentos redactados para Bibliotecas, y al final no consideran que tanto los fondos antiguos como los contemporáneos suelen coexistir en una misma institución.

La recepción del Depósito Legal, sin duda es el principal instrumento legal que repercute directamente en las funciones y competencias actuales de la Biblioteca Nacional como institución encargada del resguardo y protección del patrimonio bibliográfico de la nación. Por todo anterior, y debido a los severos problemas que se tienen actualmente por falta de espacio para almacenamiento, la BNM y la HNM planean actualmente una sede alterna que les permita su sano crecimiento y que favorezca la conservación de los ejemplares reciben en custodia. A la par, como una estrategia adicional, se está trabajando en conjunto desde la BNM y la HNM con la Cámara de Diputados, en la reforma del DDL, para incorporar todos aquellos formatos electrónicos y digitales que no se habían contemplado, además de corregir y aumentar aquellos artículos que requieren ser modificados.

Por otro lado, y en cuanto al patrimonio archivístico, tuvieron que pasar 189 años desde la creación del Archivo General y Público de la Nación, hasta contar con una **Ley Federal de Archivos (LFA)**, vigente desde el 23 de enero de 2012. Esta ley ordena la organización y conservación de los archivos en posesión del presidente de la República, Congreso de la Unión, organismos constitucionales autónomos y con autonomía legal, y

⁸ Decreto por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión, 1991.

los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y los municipios, para el resguardo, difusión y acceso de archivos de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural. Con ella, el AGN asumió la rectoría en la materia y podrá establecer lineamientos y políticas generales para la organización, conservación y administración de los archivos (ya sean de trámite, concentración o históricos) y le concede además, el nivel de entidad central en el manejo de todos los archivos del país y plena autonomía de gestión y personalidad jurídica.⁹

Acompañando a la LFA, se ha contado con la progresiva implantación del Sistema Nacional de Archivos, que ha desembocado en una serie de normativas de carácter Estatal, a través de las cuales se ha buscado superar la dispersión administrativa que existía en materia de manejo y conservación documental. Sin embargo, se ha visto que estas leyes presentan un panorama lleno de asimetrías normativas, aunado a los grandes rezagos, sobre todo a nivel de municipios, en el ámbito de la práctica archivística.¹⁰ Asimismo, desde la publicación de la LFA ha existido creciente polémica sobre el acceso a la información pública resguardada por el Estado, siendo las constantes demandas de la ciudadanía, la existencia de comités de valoración debidamente capacitados y disponibles, la obligación de las autoridades para que realicen efectivamente las transferencias secundarias en un plazo máximo, definir el archivo histórico como una fuente de acceso público, y no promover la multiplicación de archivos históricos sin recursos ni capacidades.¹¹

Una vez decretada la LFA, y antes de que el mismo AGN lograra reajustar sus funciones y atender cabalmente sus nuevas atribuciones, se comenzó a trabajar en una propuesta de **Ley General de Archivos (LGA)**, cuya iniciativa fue presentada por el mismo AGN en noviembre de 2015, y se encuentra actualmente en periodo de revisión en la Cámara de Senadores. Esta iniciativa también ha recibido fuertes críticas por parte del sector académico del país, y entre los argumentos que se han expuesto para solicitar una revisión más detallada, está el que aún sea el Presidente de la República quien nombre al director del AGN y que este acervo no cuente con autonomía, al seguir sectorizado a la Secretaría de Gobernación.

Adicional a los múltiples pronunciamientos emitidos por diversos sectores de la

⁹ Martínez. La Ley Federal de Archivos pone en riesgo la Memoria del Estado, 2011.

¹⁰ Aguilera. Por una moderna y operativa Ley General de Archivos, 2017.

¹¹ Mora. Fin de la Historia, 2016.

ciudadanía mexicana, miembros del Subcomité de Normalización para la Preservación Documental, del Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación (COTENNDOC), como grupo de especialistas en la conservación y preservación de acervos documentales, hemos emitido algunos señalamientos a la propuesta de LGA, haciendo énfasis en nuestra profunda preocupación, dados los objetivos de la Ley, ante la evidente falta de participación de conservadores profesionales en la redacción de dicha propuesta.

En nuestro señalamiento, dirigido al Senado mexicano, hemos subrayado que así como los lineamientos y criterios de conservación deben ser emitidos por grupos colegiados, técnico-académicos, debe asegurarse también que el proceso de valoración de los documentos que se resguardan en una institución, obedezca a equipos realmente multidisciplinarios. Consideramos preocupante, que únicamente los individuos que generan los documentos sean los que decidan el posible descarte de los mismos, y estamos seguros de que la presencia de un especialista en conservación, dentro de los perfiles mencionados en el artículo 48 de la iniciativa de ley para conformar un equipo multidisciplinario para la valoración documental, puede aportar elementos fundamentales, como son los valores tecnológicos y los materiales, debido al perfil y conocimientos que requiere la profesión.

Es visible que la prioridad del proyecto de LGA consiste en empatarla y hacerla congruente con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; no obstante, nos parece de igual importancia que se realice este ejercicio con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAH), a fin de evitar el evidente empalme de competencias que existirían entre el AGN y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). También destacamos que el proyecto de Ley reconoce en el AGN su trayectoria, pero le impone al una enorme responsabilidad y una serie de competencias, que con su estructura actual serán imposibles de atender. En ese sentido, nos parece fundamental el fortalecimiento de la institución, para que tenga la capacidad de cumplir con las ambiciosas atribuciones mencionadas dentro la iniciativa presentada.¹²

¹² Señalamiento inédito, emitido por el Subcomité de Preservación Documental del COTENNDOC, 2017.

Ante la actual situación respecto a la legislación mexicana para la protección del patrimonio documental, retomamos también lo dicho por Bolfy Cottom, reconocido investigador sobre la legislación del patrimonio cultural mexicano, al discutir el tema en 2009: “Otro asunto también de competencia institucional es el tema de la conservación, que ha sido relegado a otros espacios de discusión en los que suele olvidarse que esta tarea requiere de recursos para ser efectiva, y que su prioridad es evitar el mayor deterioro del ya existente para un bien patrimonial (...) a la fecha no existe una política ni unos lineamientos que definan y limiten el campo de la acción en materia de conservación y restauración de bienes del patrimonio documental.”¹³

A mediados de 2010, un grupo de profesionales de distintas instituciones, conscientes de la problemática de conservación existente en los acervos documentales y ante circunstancias no previstas en relación al préstamo y resguardo de documentos durante los festejos del Bicentenario y Centenario de la Independencia y la Revolución, se integró un Seminario académico para la elaboración una Norma Mexicana de Preservación Documental, que subsanara los problemas y necesidades que enfrentamos cotidianamente en diversas instituciones.

Dicho Seminario trabajó durante 4 años en los contenidos de la Norma, y con un primer borrador de la misma, solicitó al Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación (COTENNDOC), la conformación del Subcomité de Preservación para la Preservación Documental en 2015. Actualmente, el proyecto de **Norma Mexicana: Acervos Documentales – Lineamientos para su preservación**, se encuentra en la última etapa de revisión y adecuación al formato que estipula la NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, con la finalidad de ser entregada este mismo año al COTENNDOC para su aprobación, y así continuar su trámite a través de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Reflexiones finales

El patrimonio documental mexicano, al igual que en otros países latinoamericanos, enfrenta una realidad institucional compleja, resultado de diversos momentos y coyunturas políticas, lo que ha llevado a confusiones, empalme de competencias, vacíos

¹³ Cottom y García, Op.Cit., 2009, p.28-29.

legales y falta de definición o de homologación de términos tan fundamentales como el de *patrimonio documental*.

Consideramos que, ante la magnitud de la situación y de los mismos acervos y sus necesidades, la solución no estaría en asignar la responsabilidad a una o dos instituciones específicas, sino a lograr una verdadera vinculación entre las ya existentes, y a la designación clara de las competencias y responsabilidades de cada una, buscando así una corresponsabilidad efectiva en la custodia y protección de nuestros acervos.

Lo anterior sería más viable, si las comisiones encargadas de emitir iniciativas de leyes, decretos o reformas de los mismos, estuvieran conformadas por grupos realmente multidisciplinarios y con representación de perfiles académicos, técnicos, administrativos, legales, etc., en un verdadero diálogo y con una visión de legislación que no resulte imposible de implementar una vez emitida. Es a partir de la comprensión de nuestro pasado no sólo como país, sino a nivel institucional, que podemos proponer líneas de acción que realmente se traduzcan en cambios y beneficios en el presente y futuro de nuestros acervos documentales.

De este modo, también queda latente la necesidad actual de buscar alternativas para la protección de los acervos documentales mexicanos, pues incluso reconociendo las fortalezas y debilidades de la legislación nacional, y buscando incidir en ella, eso no asegura que se cuente con la voluntad política, económica y administrativa para su adecuada implementación. Ante esta situación, los conservadores mexicanos de acervos documentales hemos encontrado una posibilidad en la redacción de Normas Mexicanas, que si bien no tienen un carácter obligatorio como el de las Normas Oficiales Mexicanas, buscan ser un referente y un punto de apoyo para quienes tenemos bajo nuestra responsabilidad el resguardo, la conservación y la difusión de diversos acervos documentales, enmarcados en un complicado tejido legal y normativo que además, difícilmente se enfoca de forma detallada en la preservación documental.

Referencias

Impresos

Cosío, Gisel. La construcción de la imagen a través del periodismo el caso de la Biblioteca Nacional de México. Tesis inédita para obtener el grado de Maestra en Comunicación, México: UNAM, 2016.

Cottom, Bolfy e Idalia García (coords.). El patrimonio documental en México, reflexiones sobre un problema cultural. México: H. Cámara de diputados LX Legislatura y Miguel Ángel Porrúa librero editor, 2009.

Quirarte, Vicente (coord.). La Biblioteca Nacional. Triunfo de la República. México: UNAM, 2006.

Ruiz, María del Carmen, et. al. La Biblioteca Nacional de México: testimonios y documentos para su historia. México: IIB-UNAM, 2004.

Señalamiento inédito, emitido por el Subcomité de Preservación Documental. México: Comité Técnico Nacional de Documentación (COTENNDOC), 2017.

Velasco Castelán, Thalía Edith. La construcción y el valor del Patrimonio Documental en el Marco Legislativo e Institucional Mexicano (1914-2012). Tesis inédita para obtener el grado de Maestra en Historia Aplicada, Costa Rica: Universidad Nacional de Costa Rica, 2012.

Electrónicos

Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación, será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal [en línea]. DOF, 1980. [Consultado en agosto de 2017]. Disponible en:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4856603&fecha=14/07/1980

Aguilera, Ramón. Por una moderna y operativa Ley General de Archivos. [en línea]. El financiero, 2017. [Consultado en septiembre de 2017]. Disponible en:
<http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/por-una-moderna-y-operativa-ley-general-de-archivos.html>

Decreto por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión [en línea]. DOF, 1991. [Consultado en agosto de 2017]. Disponible en: <http://www.iib.unam.mx/index.php/transparencia/11-quienes-somos/deposito-legal/3-deposito-legal>

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos [en línea]. DOF, 2012. [Consultado en agosto de 2017]. Disponible en:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5230610&fecha=23/01/2012

Historia del AGN, [en línea]. AGN, 2014. [Consultado en julio de 2017]. Disponible en:
<http://www.agn.gob.mx/menuprincipal/quienesomos/hist.html>

Iniciativa de Ley General de Archivos [en línea]. 2016. [Consultado en agosto de 2017]. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/201611171/assets/documentos/Inic_Cristina_otras_Ley_Gal_Archivos.pdf

Ley Federal de Zonas y Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, Última Reforma [en línea]. DOF, 2015. [Consultado en agosto de 2017]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_280115.pdf

Ley General de Bibliotecas, Última Reforma [en línea]. DOF, 2015. [Consultado en agosto de 2017]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/134_171215.pdf

Martínez, Fabiola. La Ley Federal de Archivos pone en riesgo la Memoria del Estado [en línea]. La Jornada en línea, 2011. [Consultado en julio de 2017]. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/03/28/politica/005n1pol>

Mora, David. Fin de la Historia [en línea]. Animal Político, 2016. [Consultado en agosto de 2017]. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-altoparlante/2016/11/21/fin-de-historia-segun-ley-federal-de-archivos/>